



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N° 435 -2023-MTC/21

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con R.U.C N° 20143623042, domiciliado en la Av. Alameda de los Incas Nro. 253, distrito y provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, representado por su Alcalde, **REBER JOAQUIN RAMIREZ GAMARRA**, identificado con D.N.I N° 25724539, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.7 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.8 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.9 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252
- 1.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.13 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024





Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- 3.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 3.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.



CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1 De acuerdo a lo establecido en el numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos y otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local.
- 4.2 Conforme a lo dispuesto en el numeral 48.2 del artículo 48 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local.
- 4.3 De acuerdo a las normas antes citadas, la Unidad Formuladora aprueba un IOARR mediante el registro del Formato N° 07-E: Registro de IOARR – Estado de Emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, siendo que, para ingresar a la Fase de Ejecución, la referida IOARR debe encontrarse registrada en el Programa Multianual de Inversiones.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 4.4 Por medio del Oficio N° 287-2023-MPC-A, **LA MUNICIPALIDAD** solicita a Provias Descentralizado la intervención en el puente Agocucho, que ha sido afectado por intensas precipitaciones pluviales, para lo cual adjunta Acuerdo de Concejo N° 016-2023-CMPC, que autoriza al Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** la suscripción del presente documento.
- 4.5 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 3838-2023-MTC/21.GIE y el Informe N° 042-2023-MTC/21.GIE.COPN, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita y sustenta la elaboración y suscripción del presente convenio a través de las siguientes consideraciones: (i) **LA MUNICIPALIDAD**, solicita la intervención de emergencia de Provias Descentralizado en la IOARR, a efectos de evitar la intervención del servicio de transitabilidad vial interurbana en los caminos vecinales, (ii) Para ejecutar las acciones de elaboración de expediente técnico y ejecución de la infraestructura vial vecinal, resulta necesaria la suscripción de un convenio que autorice a Provias Descentralizado ejecución de la IOARR, y (iii) Según Memorando N° 397-2023-MTC/21.OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se ha verificado que en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado para el año fiscal 2023, se cuenta con los recursos que permitirán financiar la intervención en tres puentes IOARR, (v) La suscripción del presente permitirá recuperar la transitabilidad de la vía en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 412-2023-MTC/21.OPP, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto al alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en delegar sus funciones de Unidad Ejecutora a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para ejecutar la inversión (IOARR), de competencia municipal exclusiva señalada en la Cláusula Sexta del presente convenio, en adelante **LA IOARR**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a ejecutar **LA IOARR**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA IOARR

LA IOARR a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es la que se detalla a continuación:

"REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL CA-1454 (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE AGOCUCHO) DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N° 2607394.



CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

- 7.1. Registrar el presente convenio en la ficha de Registro del Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





- 7.2. Elaborar el expediente técnico de **LA IOARR**, de acuerdo a lo dispuesto en las normas sectoriales y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.3. Realizar la ejecución física de **LA IOARR**, conforme al documento técnico aprobado.
- 7.4. En caso corresponda, gestionar la liquidación de los contratos suscritos para aprobar y/o ejecutar **LA IOARR**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza la Unidad Ejecutora de **LA IOARR**, a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de que elabore el expediente técnico y realice la ejecución de la misma.
- 8.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá aprobar y/o ejecutar otras inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que **LA IOARR**, salvo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** manifieste, por escrito, su intención de no ejecutarla.
- 8.3 **LA MUNICIPALIDAD** realiza las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y/o a la empresa contratista encargada, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
- 8.4 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento de la **IOARR**.
- 8.5 **LA MUNICIPALIDAD** brinda a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** las facilidades que se soliciten y correspondan, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el convenio a efectos de garantizar que se cumpla el objeto del mismo.



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la liquidación de la obra y cierre de la intervención señalada en el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el **23 AGO. 2023**



PROVIAS DESCENTRALIZADO

.....
Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquin Ramirez Gamarra
Alcalde Provincial

LA MUNICIPALIDAD





Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2023- CMPC

Cajamarca, 03 de febrero del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de febrero del año 2023, el Dictamen N° 002-2023-CAFyGRRHH-MPC de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y Gestión de Recursos Humanos, recomendando autorizar al señor Alcalde la suscripción de Convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el periodo 2023 - 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley y Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la señora Regidora María Isabel Gutiérrez Chavez, sustentando el dictamen precisa se hace necesario dar autorización al señor Alcalde para que suscriba múltiples convenios con PROVIAS DESCENTRALIZADO para llevar a cabo intervenciones en la infraestructura vial vecinal o rural de su competencia, con transferencia de partidas y/o recursos en el PIA y otras fuentes de financiamiento, gestionadas por el MTC ante el MEF por lo que se requiere contar con el acuerdo respectivo; pues los caseríos y distritos están a la espera de la firma de ese convenio. Con el aporte de los señores Regidores quienes manifestaron que dicho convenio ayuda mucho en el sector rural y en el mantenimiento de las vías y se hace urgente la firma de dichos convenios.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

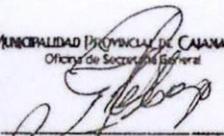
Artículo Primero. – AUTORIZAR, al Señor Alcalde REBER JOAQUIN RAMIREZ GAMARRA en representación de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la Suscripción de los Convenios durante el Año Fiscal 2023 – 2026 con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.

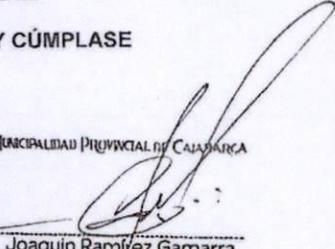
Artículo Segundo. – RECOMENDAR, que los Convenios a ser suscritos por el Alcalde Provincial durante el periodo Fiscal 2023 - 2026, serán reportado de manera oportuna ante el Concejo Municipal, previa a su implementación.

Artículo Tercero. – PRECISAR que la implementación del Convenio suscrito por el Alcalde Provincial estará enmarcada en las directivas e instructivos emitidos por PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el año Fiscal 2023 - 2026.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Oficina de Secretarías Generales

Abog. Freddy L. Rebaza Campos
Secretaría General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

C. C.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Infraestructura.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Informática y Sistemas.
- Archivo.

ALAMEDA DE LOS INCAS - COMPLEJO "QHAPAC ÑAN"
CAJAMARCA - PERÚ



SIGNOS CONVENCIONALES		
RUTAS VIALES Red Nacional Red Departamental Red Vicinal Registrada Red Vicinal (No Registrada) CENTROS POBLADOS Capital Departamento Capital Provincia Capital Distrito Centro Poblado LIMITES Internacional Departamental Provincial Distrital	SISTEMA VIAL Red Nacional Red Departamental Red Vicinal (Registrada) Red Vicinal (No Registrada) Caminos de Hiersabura Vias Proyectadas Hitos Kilométricos AREA NATURAL PROTEGIDA Área Natural Protegida Zona de Amortiguamiento Área de Conservación Rep. Hidrografía Lagos y Lagunas	INFRAESTRUCTURAS Aeropuerto Nacional Puentes Baños Alcantarilla Escuela Iglesias Lugares Arqueológicos Centro de Salud Cementerio

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA-CAJAMARCA	HOJA N° 01
	INSPECCIÓN TÉCNICA DE Puentes DE MENORES LUCES	
	CENTROS POBLADOS AGOCUCHO	
	Escala: 1:20000 Formato de hoja A3	
	Proyección Datum: WGS 1984 UTM Zona 17S	
Fecha: AGOSTO DEL 2023		
Fuentes: INEI, MINAM, ING, GEOGPSERU, ZEE, MAPOTECA, ANP, CCPP		